



El servicio militar y el Seguro Social

Las ganancias por servicio militar activo o por entrenamiento durante el servicio militar activo han estado cubiertas por el Seguro Social desde el 1957.

El Seguro Social cubre el servicio militar inactivo en las reservas de las fuerzas armadas (tal como entrenamiento los fines de semana) desde el 1988.

Si sirvió en el servicio militar antes del 1957, no pagó impuestos de Seguro Social, pero le dimos crédito especial por cierta parte de su servicio.

Puede recibir ambos, los beneficios de Seguro Social y una pensión militar. Por lo general, sus beneficios de Seguro Social no se reducen debido a sus beneficios por jubilación militar, así que recibirá sus beneficios de Seguro Social completos basados en sus ganancias.

Impuestos de Seguro Social y Medicare

Mientras esté en el servicio militar, paga impuestos de Seguro Social al igual que cualquier empleado civil. Actualmente la tasa de impuestos en los salarios es de un 6.2 por ciento hasta un máximo de \$128,400. La tasa de impuestos de Medicare es 1.45 por ciento en todos los salarios. Trabajadores con altos ingresos pagan un 0.9 por ciento adicional en las ganancias que están por encima de ciertas cantidades.

Cómo su trabajo le da derecho al Seguro Social

Para tener derecho a beneficios tiene que haber trabajado y pagado impuestos de Seguro Social. El número de créditos necesarios para tener derecho a los beneficios depende de su edad y del tipo de beneficios a los que tenga derecho. En el 2018, usted recibirá cuatro créditos si gana por lo menos \$5,280. La cantidad mínima de ganancias que necesita para recibir créditos por trabajo aumenta cada año. El máximo número de créditos que puede obtener en un año son 4. No se necesitan más de 10 años de trabajo o 40 créditos.

Ganancias adicionales

Su beneficio de Seguro Social depende de sus ganancias promediadas a lo largo de su vida laboral. Por lo general, mientras más altas sus ganancias, mayores sus beneficios de Seguro Social. Bajo ciertas circunstancias se pueden acreditar ganancias especiales a su registro de pago militar para propósitos de Seguro Social. Las ganancias adicionales son por periodos de servicio militar activo o por entrenamiento durante el servicio militar activo. Estas ganancias adicionales pueden ayudarle a adquirir derecho al Seguro Social o aumentar la cantidad de su beneficio.

Si rindió servicio en las fuerzas armadas después del 1956, entonces pagó impuestos de Seguro Social por esas ganancias. Desde el 1988, el servicio inactivo en las reservas de las fuerzas armadas (tal como entrenamiento en los fines de semana) también ha estado cubierto por el Seguro Social.

Bajo ciertas circunstancias, las ganancias adicionales especiales durante los periodos de servicio activo, desde el 1957 hasta el 2001, también pueden ser acreditadas a su registro de ganancias del Seguro Social.

- **Desde el 1957 hasta el 1967**, añadimos los créditos adicionales a su registro cuando solicite beneficios de Seguro Social.
- **Desde el 1968 hasta el 2001**, no necesita hacer nada para recibir los créditos adicionales. Los créditos fueron añadidos automáticamente a su registro.
- **Después del 2001**, no hay créditos de ganancias especiales por servicio militar.

La siguiente información explica cómo recibir crédito por las ganancias especiales adicionales, lo cual solo es pertinente para las ganancias durante el servicio militar activo desde el **1957 hasta el 2001**.

- **Desde el 1957 hasta el 1977**, se le acreditan \$300 en ganancias adicionales por cada trimestre calendario en el cual recibió paga básica de servicio activo.
- **Desde el 1978 hasta el 2001**, por cada \$300 de paga básica del servicio activo, se le acreditan \$100 en ganancias adicionales hasta un máximo de \$1,200 al año. Si se alistó después del 7 de septiembre del 1980 y no completó por lo menos 24 meses de servicio activo o su periodo de servicio completo, es posible que no reciba los beneficios adicionales. Consulte con el Seguro Social para más detalles.

Si rindió servicio en las fuerzas armadas desde el 1940 hasta el 1956, inclusive si asistió a una academia militar, no pagó impuestos de Seguro Social. Sin embargo, su registro de Seguro Social puede ser acreditado con \$160 de ganancias al mes por su servicio militar desde el 16 de septiembre del 1940 hasta el 31 de diciembre del 1956 bajo las siguientes circunstancias:

- Fue licenciado honorablemente del servicio militar después de más de 90 días de servicio o fue dado de baja debido a una incapacidad o herida que recibió durante el cumplimiento de su deber; o
- Aún está en servicio militar activo; o
- Está solicitando beneficios de sobreviviente y el veterano falleció mientras estaba en servicio militar activo.

No puede recibir estos créditos especiales si está recibiendo beneficios federales basados en los mismos años de servicio. Existe una sola excepción: Si estuvo en servicio militar activo después del 1956, todavía puede recibir los créditos especiales para el 1951 hasta el 1956, aunque esté recibiendo una pensión militar basada en el servicio durante ese tiempo.

Estos créditos de ganancias adicionales son agregados a su registro de ganancias cuando solicite los beneficios de Seguro Social.

NOTA ACLARATORIA: En todos los casos, las ganancias adicionales son acreditadas a las ganancias que hemos promediado durante su vida laboral y no directamente a la cantidad de su beneficio mensual.

Sus beneficios

Además de los beneficios por jubilación, el Seguro Social pagará beneficios para sobrevivientes a su familia cuando usted fallezca. También puede recibir beneficios para sí mismo y su familia si se incapacita. Para informarse mejor sobre estos beneficios, solicite una copia de la publicación titulada *Comprendiendo los beneficios* (publicación número 05-10924).

Si se incapacita mientras está en el servicio militar activo después del 1º de octubre de 2001, visite www.segurosocial.gov/espanol/militaresheridos (solo disponible en inglés) para informarse mejor sobre cómo recibir un servicio acelerado relacionado con su reclamación de incapacidad.

Cuando solicite los beneficios de Seguro Social, le pediremos comprobantes de su servicio militar (formulario DD 214) o información de su servicio de reserva o la Guardia Nacional.

Cuando tenga derecho a Medicare

Si usted tiene seguro de salud del Departamento de Veteranos (VA, por sus siglas en inglés), o si tiene cobertura bajo los programas de seguro médico «TRICARE» o «CHAMPVA», sus beneficios de salud pueden cambiar o cesar cuando tenga derecho a Medicare. Para informarse mejor, comuníquese con el Departamento de Veteranos, el Departamento de Defensa, o un consejero de beneficios médicos del ejército.

Puede trabajar y recibir beneficios por jubilación

Puede jubilarse tan temprano como a los 62 años de edad. Sin embargo, si lo hace, sus beneficios de Seguro Social se reducirán y no aumentarán cuando cumpla su

plena edad de jubilación. Si decide solicitar beneficios antes de su plena edad de jubilación, puede trabajar y aún recibir algunos beneficios de Seguro Social. Hay límites con respecto a cuánto puede ganar sin perder parte o todos sus beneficios por jubilación. Estos límites cambian cada año. Cuando solicite sus beneficios, le indicaremos cuáles son los límites en ese momento y si el trabajo afectará sus beneficios mensuales.

Cuando cumpla su plena edad de jubilación, puede ganar lo más que pueda y todavía recibir todos sus beneficios de Seguro Social.

La plena edad de jubilación es de 66 años para las personas nacidas entre el 1943 y el 1954, pero aumentará poco a poco hasta llegar a los 67 años para las personas que nacieron después del 1960. Para ayudarlo a decidir el mejor tiempo para jubilarse, solicite una copia de la publicación titulada, *Beneficios por jubilación* (publicación número 05-10935).

Cómo comunicarse con el Seguro Social

La manera más conveniente de comunicarse con nosotros, desde cualquier lugar y a cualquier hora, es en www.segurosocial.gov. Allí podrá: solicitar los beneficios de Seguro Social; abrir una cuenta de my Social Security para revisar su *Estado de cuenta de Seguro Social*, verificar sus ganancias, imprimir una carta de verificación de beneficios, cambiar su información de depósito directo, solicitar un reemplazo de su tarjeta de Medicare; obtener copias de los formularios SSA-1099/1042S; conseguir información valiosa; encontrar publicaciones; obtener repuestas a las preguntas frecuentes; y mucho más. Algunos de estos servicios solo están disponibles en inglés. Para ayudarlo con sus trámites de Seguro Social, proveemos servicios de intérprete gratis, por teléfono o en persona cuando visite una de nuestras oficinas.

Si no tiene acceso al internet, ofrecemos muchos servicios automatizados por teléfono, las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Para hablar con uno de nuestros agentes en español, llame a nuestro número gratuito **1-800-772-1213** y oprima el número 7. Si es sordo o tiene problemas de audición, llame a nuestro número TTY, **1-800-325-0778**.

Si necesita hablar con un agente, podemos contestar sus llamadas de lunes a viernes, desde las 7 AM hasta las 7 PM. Le pedimos su paciencia durante los períodos de alta demanda, ya que podrá experimentar señales de teléfono ocupado y tiempos de espera mayor de lo habitual. ¡Esperamos poder servirle!



Asegurando el presente
y el futuro

Social Security Administration
Publication No. 05-10917 | ICN 478547 | Unit of Issue — HD (one hundred)
January 2018 (Recycle prior editions)
Military Service and Social Security
Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.